



Secretaría General

Paseo de Roma, s/n – Módulo E
06800 MÉRIDA
Tel.: 924 003500 / Fax: 924 003422
sg@juntaex.es

RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN COMO MEDIDA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL PARA RESPONDER AL IMPACTO DEL COVID-19 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

De acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2020 (DOE nº 132, de 9 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la contratación como medida de fomento de la Conciliación y Corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, modificada posteriormente mediante la Orden de 28 de febrero de 2023 (DOE nº 46, de 8 de marzo), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la contratación como medida de conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto de la COVID-19, correspondiente al año 2023, código BDNS 686112, convocatoria que, junto a su extracto, fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 68 del 11 de abril de 2023.

SEGUNDO. Finalizado el plazo establecido en la Resolución de Convocatoria para la presentación de solicitudes, sobre todas las solicitudes presentadas recae Resolución de Desistimiento al no cumplir ninguna de ellas con los requisitos establecidos en el Resuelto Segundo de la Convocatoria para adquirir la condición de personas beneficiarias de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXF7P35SVE63JFZE373TZGJ3UZN	Fecha	26/03/2024 12:27:26
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2

Por todo lo expuesto, atendiendo a la propuesta formulada por la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura de 25 de marzo de 2024 y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

RESUELVO

Declarar desierta la convocatoria de subvenciones aprobada mediante Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la contratación como medida de conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto de la COVID-19 correspondiente al año 2023, código BDNS 686112.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 en relación con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

David González Gil



Csv:	FDJEXF7P35SVE63JFZE373TZGJ3UZN	Fecha	26/03/2024 12:27:26	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2	